



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Ministerio de Educación  
Dirección Regional de Educación del Callao  
Unidad de Gestión Educativa Local  
Ventanilla

Ventanilla, 09 ENE. 2013

**OFICIO MULTIPLE N° 004-2013-AGP-UGEL- VENTANILLA**

SEÑOR (A) (ITA):

DIRECTOR (A) DE LA I.E.: \_\_\_\_\_

Presente.-

**ASUNTO :** Normas Complementarias para el desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica y Evaluación al 2013.

**REF. :** Directiva N° 001 -2013-AGP-UGEL.V.

Es grato dirigirme a usted para manifestarle que, con la finalidad de garantizar la recuperación académica de los estudiantes que tuvieron problemas de aprendizaje durante el año académico 2012 y mientras se implemente lo estipulado en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, mi despacho ha visto por conveniente emitir la **DIRECTIVA N° 001 - 2013-AGP-UGEL.V** en la que se establece las orientaciones para el funcionamiento del Programa de Recuperación Pedagógica y Evaluación que se desarrollarán en las Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local- Ventanilla. Remito copia de la Directiva a fin de que usted y su personal directivo, bajo responsabilidad funcional garantice su cumplimiento.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio personal.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Lic. RICARDO E. BARRENECHEA MATORRANO  
Director del Programa Sectorial XII  
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

REBM/D. UGE  
WCR/HJ.AGP.  
EES/RJC.

«AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL  
Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA»



Dirección Regional de Educación del Callao  
Ministerio de Educación



Unidad de Gestión Educativa Local  
Ventanilla

**DIRECTIVA N° 001 - 2013- AGP- UGEL.V**

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE  
RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA Y EVALUACIÓN, AL 2013, EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL DE VENTANILLA"**

**I. FINALIDAD:**

Orientar y normas, el funcionamiento del Programa de Recuperación Pedagógica (PRP), Y Evaluación, mientras se implemente lo estipulado en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED que deben desarrollarse en las Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.

**II. OBJETIVOS:**

- a) Brindar apoyo metodológico a los educandos que tuvieron problemas de aprendizaje durante el año académico 2012, a fin de que puedan afianzar, profundizar o ampliar sus experiencias educativas.
- b) Evaluar el aprendizaje de los educandos en función de las capacidades y conocimientos previstos para el Programa de Recuperación Pedagógica, a efectos de determinar su promoción o permanencia en el grado.
- c) Establecer las pautas para la organización y desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica y Evaluación de Recuperación.

**III. ALCANCES:**

- ❖ Instituciones y Programas Educativos, públicos y privados.
- ❖ Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.

**IV. BASE LEGAL:**

- ❖ Ley N° 28044, ley General de Educación
- ❖ Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N° 26510.
- ❖ Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- ❖ Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificado por las leyes N° 27950, N° 28139, N° 28274, N° 28453 Y N° 29379



- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 28961, N° 28968, N° 29053 Y N° 29739.
- ❖ D.S. N° 011-2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- ❖ R. M. N° 0440-2008-ED, Aprobar el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.
- ❖ R. M. N° 0431-2012-ED, Directiva para el Desarrollo del año escolar 2013 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.

## V. ORIENTACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

1. El Director esta facultado en periodo vacacional para organizar y ejecutar el Programa de Recuperación Pedagógica (PRP).
2. Esta dirigido a alumnos que tienen dificultades para ser promovidos al término del año académico.
3. El Programa de Recuperación Pedagógica en las I.E. públicas tiene una duración de 6 semanas efectivas y la participación de los alumnos es voluntaria.
4. Los estudiantes que por razones de viaje u otros motivos, no pueden rendir la evaluación de recuperación en su I.E. de origen, la rinden en otra I.E., siempre y cuando tengan - **obligatoriamente** - la autorización expedida por la Dirección de la I.E. de procedencia u origen.
5. La Dirección de la I.E. adopta las acciones pertinentes para que los estudiantes que se matriculan teniendo un área curricular pendiente de subsanación, participen en un programa de recuperación durante el año escolar, a fin de superar las dificultades vinculadas a dicha área.
6. Los estudiantes de 5° grado de Educación Secundaria podrán participar en el Programa de Recuperación Pedagógica hasta antes del inicio del año lectivo siguiente. De persistir la desaprobación en más de un área curricular, en el mes de marzo, desaprobarán el año escolar
7. El programa incluye aspectos de organización, duración, horario, costo, pago al personal y otros.
8. El costo del Programa de Recuperación Pedagógica, en la Institución Educativa Pública, no podrá exceder al 0.5% de la UIT. Y es autofinanciada con el aporte de los padres de familia y otras fuentes a las que pueda recurrir la Institución Educativa
9. El costo a que se refiere el numeral anterior, en el nivel de Educación Secundaria es por cada Área Curricular que requiere recuperación Pedagógica y en el Nivel Primaria por todo el paquete o conjunto de áreas que requieren la Recuperación Pedagógica de acuerdo a las Normas de Evaluación.
10. En las Instituciones Educativas donde se realice el Programa, se conformará una Comisión de Supervisión del Programa de Recuperación Pedagógica, la misma que estará presidida por el Director e integrada por un representante del CONEI, y un docente que no participa en el PRP. La



función esencial de la Comisión es de supervisar el desarrollo de las actividades del Programa.

11. Quienes desapruében el PRP, o no hayan participado en él, deberán presentarse a la Evaluación de Recuperación en fechas establecidas por la Dirección de la Institución Educativa antes del inicio del siguiente año lectivo.

12. son funciones de las Instituciones Educativas:

- a) Seleccionar y programar las capacidades y Contenidos Curriculares que serán materia del Programa de Recuperación Pedagógica.
- b) Convocar, inscribir, organizar, a los alumnos en acciones por Áreas y grados de estudios.
- c) Acondicionar los ambientes de trabajo (salones, campos, laboratorios, etc.)
- d) Organizar los equipos de profesores y del personal de apoyo administrativo, de acuerdo con las necesidades de servicio.
- e) Establecer un Reglamento Interno que regule el funcionamiento de los servicios.
- f) Implementar y ejecutar las acciones de aprendizaje programadas.
- g) Evaluar el aprendizaje y procesar los resultados.
- h) Administrar, desde su recaudación, los fondos destinados a la financiación del Programa, con dos representantes del CONEI.
- i) Elaborar la documentación final, tal como Actas, informes, certificados, etc.
- j) Informar documentalmente a la instancia superior sobre todo lo actuado, dentro de los quince días de finalizado el proceso de recuperación. El informe incluirá un resumen estadístico del número de usuarios por grados y áreas, con especificación de sexo y de aquellos que aprobaron o desaprobaron las asignaturas y las recomendaciones o sugerencias.

13. El coordinador del PRP es un docente designado por el director y es el responsable de ejecutar las siguientes acciones administrativas y pedagógicas que faciliten el desarrollo del Programa:

- a) Formular el Plan de Trabajo.
- b) Convocar, inscribir, organizar a los alumnos en secciones por áreas.
- c) Seleccionar a los profesores bajo los siguientes criterios:
  - ✚ Los docentes que registren el menor número de alumnos desaprobados.
  - ✚ Docentes que gocen de empatía con los alumnos.
  - ✚ Los docentes que a lo largo del año anterior hayan demostrado mucha responsabilidad:
    - i. Puntualidad en su asistencia.
    - ii. Puntualidad en la entrega de documentos.
  - ✚ Preferentemente deberán ser nombrados en la especialidad, en caso que ningún docente nombrado en la especialidad haya



solicitado participar del PRP se podrá contar con docentes contratados respetándose la especialidad.

- d) Formar grupos de aprendizaje de 25 a 30 alumnos, como máximo, de manera que se asegure una atención individualizada.
  - e) Coordinar la elaboración de documentos técnico - administrativos, actas, certificados e informes.
  - f) Coordinar y supervisar las actividades técnico - pedagógicas del programa.
  - g) Presentar a la comisión y a la instancia administrativa superior el Plan de Trabajo y el informe final del documento de las acciones del Programa conteniendo los logros y dificultades en los aspectos administrativo, técnico pedagógico y financieros.
14. Los docentes, con el asesoramiento y supervisión del Coordinador del PRP y del Director, seleccionarán las capacidades y contenidos básicos del diseño Curricular Nacional, para la recuperación académica, de acuerdo a las necesidades de aprendizaje detectadas en los estudiantes.
15. El monto recaudado se distribuirá de la siguiente manera:
- a) 15% para el Director y Coordinador.
  - b) 65% para Docentes.
  - c) 10% para el personal administrativo de apoyo, en periodo de vacaciones.
  - d) 5% para materiales de impresión, actas, útiles de escritorio a emplearse en el proceso, etc.
  - e) 5% para mantenimiento y conservación de la infraestructura, talleres y laboratorios.

#### VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

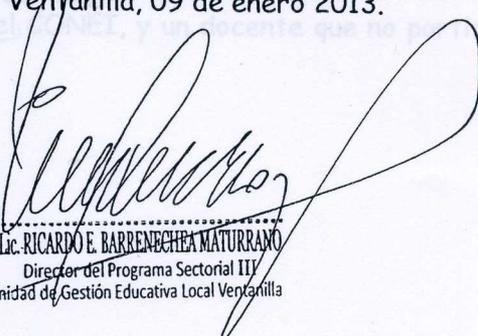
- a) El Director comunicará sobre la decisión del PRP, presentando su Plan de Trabajo a la Instancia Superior.
- b) Los alumnos que concurran al Programa de Recuperación Pedagógica en una Institución Educativa distinta al suyo, retornan a este portando las actas de evaluación, correctamente llenadas y acompañadas de una nota de remisión de evaluación, correctamente llenados y acompañados de una nota de remisión suscrita por el Director.
- c) No se autoriza la realización de vacaciones útiles, adelanto de clases, nivelación ni otras actividades pedagógicas que conlleven a solicitar ventajas económicas por dichas actividades.

#### VII. DISPOSICIONES FINALES

- a) Los Directores de las Instituciones Educativas, quedan encargados de emitir las directivas complementarias a que hubiere lugar para asegurar el mejor cumplimiento de la siguiente norma.
- b) Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán absueltos por la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla.

Ventanilla, 09 de enero 2013.



  
Lic. RICARDO E. BARRENECHEA MATURRANO  
Director del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla